



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Caldas

ACUERDO No. CSJCA14-78
martes, 28 de enero de 2014

“Por el cual se concede autorización para cerrar en forma extraordinaria el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el artículos 1º y 2º del Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

El 24 de enero de 2014, el doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA, Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho los días cuatro (04) y cinco (05) de febrero del año 2014, en consideración a que habrá cambio de Secretaria, motivo por el cual se requiere realizar el respectivo inventario de procesos y su vez para diligenciar el aplicativo de la estadística sobre el movimiento diario de procesos.

Para resolver la solicitud, la Sala Administrativa tendrá en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Es competente esta Corporación para resolver las peticiones de cierre de los despachos ubicados en los Distritos Judiciales de Manizales y Caldas, por las causales contenidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999 proferido por la H. Sala Administrativo del Consejo Superior de la Judicatura y los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989.

En ejercicio de tal facultad, la Sala ha advertido el número de días necesarios para el cierre de un despacho, según las condiciones del mismo y el equipo de trabajo con que cuenta, por tal razón, ha limitado en diferentes ocasiones el tiempo solicitado por los funcionarios de los despachos objeto de la medida, lo anterior por cuanto la misma debe afectar lo menos posible la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia.

Con base en lo expuesto, esta Corporación accederá a la solicitud elevada por el doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA, Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, disponiendo el cierre para los días cuatro (4) y cinco (5) de febrero del año dos mil catorce (2014).

Por lo considerado, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637

www.ramajudicial.gov.co

M.P. MELB



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, para los días cuatro (04) y cinco (05) de febrero del año dos mil catorce (2014), en virtud al cambio de secretaria.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.

ARTÍCULO 3º: La planta de personal del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR el cierre extraordinario a la Oficina de Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, por parte del despacho objeto de la medida.

ARTÍCULO 5º: SOLICITAR a la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, fijar en un lugar visible y con la debida antelación el presente Acuerdo una vez se haya recibido, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión, indicando el motivo de la misma.

ARTÍCULO 6º: SOLICITAR al doctor CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA Juez Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 7º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

EMDS